



REPÚBLICA DOMINICANA  
**COMISIÓN PARA LAS IMPORTACIONES AGROPECUARIAS**  
AÑO DEL FOMENTO A LA VIVIENDA

**AVISO**

**Fecha Límite para Devolución Total o Parcial  
Contingentes Arancelarios DR-CAFTA 2018**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 32, del Decreto No. 705-10, de fecha 14 de diciembre de 2010, el cual establece el Reglamento de Administración de los Contingentes Arancelarios del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés), la Comisión para las Importaciones Agropecuarias informa que los beneficiarios de los Contingentes Arancelario 2018, que deberán devolver la totalidad o parte del volumen del Contingente Arancelario que no utilizarán, a más tardar el día **1ro de septiembre** del año calendario en curso, mediante comunicación dirigida a la Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas (OTCA), de modo que no sea sujeto de las penalizaciones establecidas en el Artículo 34 de dicho Reglamento.

Los beneficiarios de contingentes que devuelvan total o parcialmente el volumen asignado, no podrán participar como solicitante en el proceso de reasignación de los volúmenes devueltos.

**Comisión para las Importaciones Agropecuarias**

24 de Agosto de 2018  
Santo Domingo, D.N.  
República Dominicana